



INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Mediante el presente, se rinde informe global de comentarios al proyecto de decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria para adicionar un Capítulo 3 al Título 2 de la Parte 8 del Libro 1 del Decreto y reglamentar parcialmente el parágrafo 1° del artículo 158-1 y el artículo 256 del Estatuto Tributario", con el objeto de presentar la evaluación por categorías de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.1.2.1.6. del Decreto 1081 de 2015.

El proyecto de decreto mencionado se publicó en el sitio web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del 6 de junio de 2018 al 20 de junio de 2018, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, Decreto 1081 de 2015.

NOMBRE DEL REMITENTE	ARTÍCULO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	COMENTARIOS MINCIT	DECISIÓN
Patricia Acuña	1.8.2.1.1.1.	Por qué no están incluidas las microempresas en el cupo que buscan fijar?	De acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 158-1 del Estatuto Tributario, se indica que se fije el porcentaje específico del monto máximo total de la deducción prevista por inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, exclusivamente para pequeñas y medianas empresas –Pymes; dado que no se hace alusión a microempresas en el artículo de la reforma tributaria, no se incluye este tamaño dentro del alcance del proyecto de decreto, en pro de garantizar la coherencia con lo que dictamina el estatuto tributario.	No aceptado
	1.8.2.1.1.6	En el caso de empresas pequeñas y medianas, sólo se puede acceder al cupo que mencionan del 15% y si presentan muchos proyectos, no hay otro beneficio para entrar a concursar con prelación sobre las grandes empresas?	Lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 158-1 del Estatuto Tributario, hace referencia a determinar un cupo fijo para Pymes en aras de garantizar recursos disponibles exclusivos para estos tamaños de empresas, cupo de que acuerdo a la data histórica de uso fue definido como 15%. El objeto o alcance del decreto no corresponde a definir criterios de priorización de un tamaño de empresa sobre otro, respecto al cupo total anual para beneficios tributarios por inversiones en proyectos de ciencia, tecnología e innovación, sino a asegurar un porcentaje de dicho cupo para Pymes.	No aceptado
Diana Patarroyo	Ninguno	Dado que los beneficios tributarios se menciona que tradicionalmente los ha	El proyecto de decreto fija un porcentaje de cupo para las Pymes, dentro del monto	No aceptado

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

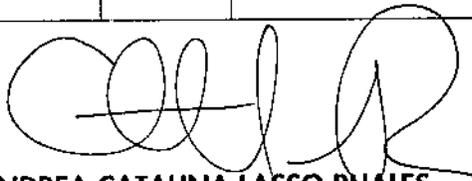
Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





		utilizado las grandes empresas, como incide el decreto para que aumenten la cantidad de pymes que presentan sus proyectos?	máximo total de deducción y beneficio previsto, lo cual contribuye a resaltar la participación de las pymes dentro del uso del instrumento de Beneficios tributarios, pero de manera directa no se tiene una incidencia en que las pymes incrementen la cantidad de proyectos que presenten a las convocatorias respectivas.	
	1.8.2.1.1.3.	El porcentaje de 15% podría ser algo bajo respecto a la cantidad de pymes en el país que generan más del 30% de la riqueza, no obstante también se indica que el porcentaje de las mipymes presentando proyectos es menor al 7% en últimos años, de cualquier forma sugiero revisar.	Fue tomado como referencia que para el periodo 2012-2017, la participación de las Pymes sobre el cupo total asignado anualmente osciló entre 3.5% y 10,99%. Para las vigencias más recientes, entre los años 2015 a 2017, el cupo asignado a miPymes registró un monto promedio de \$43.475 millones de pesos. Teniendo en cuenta los antecedentes, la participación de las pymes en el instrumento en años anteriores y el posible crecimiento futuro del cupo total de beneficios tributarios para ciencia, tecnología e innovación, se establece un porcentaje de participación del 15% de pequeñas y medianas empresas – Pymes. Para la vigencia 2018, tal porcentaje equivale a \$96.000 millones de pesos.	No aceptado



ANDREA CATALINA LASSO RUALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica